



4211000

Bogotá D.C.

Doctora

**ANA LUCY CASTRO CASTRO**

Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos

Secretaría Jurídica Distrital

Carrera 8 No.10 – 65

Bogotá D.C.

**Asunto:** Radicado 1-2020-1753. Solicitud concepto técnico previo con respecto a Capital Salud EPS-S SAS.

Respetada doctora Ana Lucy.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió copia del radicado relacionado en el asunto, donde manifiesta que se requiere del pronunciamiento técnico de esta Dirección, con respecto a Capital Salud EPS-S SAS.

En lo concerniente con esta solicitud es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta Dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital<sup>1</sup>; con la creación de instancias de coordinación<sup>2</sup>; y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas<sup>3</sup>.

Así las cosas y para el caso en mención, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional se referirá específicamente a la competencia que para este efecto le otorga el Decreto Distrital 425 de 2016, "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.", de conformidad con el siguiente aparte normativo:

**Artículo 17º.- Dirección Distrital de Desarrollo Institucional:**  
*Corresponde a la Dirección de Desarrollo Institucional el ejercicio de las siguientes funciones:*

<sup>1</sup> Numeral 5) artículo 17 del Decreto Distrital 425 de 2016.

<sup>2</sup> Artículo 7º del Decreto Distrital 547 de 2016.

<sup>3</sup> Artículo 8º del Decreto Distrital 547 de 2016 y Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

(...)

5. *Conceptuar sobre la organización y ajuste de la estructura general del Distrito. (...)*”.

Con el fin de atender esta solicitud, esta Dirección estima pertinente remitirse a lo establecido por normas superiores, en lo atinente con la Estructura Administrativa del Distrito Capital, las cuales se refieren a este tema en los siguientes términos:

**Decreto Ley 1421 de 1993**, *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”*.

**“ARTICULO 54. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.** *La estructura administrativa del Distrito Capital comprende el sector central, el sector descentralizado, y el de las localidades.*

*El sector central está compuesto por el despacho del alcalde mayor, las secretarías y los departamentos administrativos.*

*El sector descentralizado por establecimientos públicos, las empresas industriales o comerciales, las sociedades de economía mixta, y los entes universitarios autónomos y el sector de las localidades, por las junta administradoras y los alcaldes locales.*

*La universidad distrital Francisco José de Caldas tendrá la naturaleza de ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992”*.

**Acuerdo Distrital 257 de 2006**, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*.

**“Artículo 21. Estructura Administrativa del Distrito Capital.** *La estructura administrativa de Bogotá, Distrito Capital comprende el Sector Central, el Sector Descentralizado, funcionalmente o por servicios, y el Sector de las Localidades, de conformidad con el artículo 54 y demás normas concordantes del Decreto Ley 1421 de 1993.*

**Parágrafo:** *El Concejo de Bogotá ejercerá el control político a las entidades distritales del orden central, descentralizado, las localidades y las unidades administrativas especiales de*



conformidad con el Decreto Ley 1421 de 1993 y demás normas legales vigentes”.

**“Artículo 22. Estructura General Administrativa del Sector Central.** El Sector Central de la Administración Distrital está integrado por los siguientes organismos:

- a. El Despacho del Alcalde o Alcaldesa Mayor;
- b. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital;
- c. Las Secretarías de Despacho,
- d. Los Departamentos Administrativos y
- e. Las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica”.

**“Artículo 26. Estructura General del Sector Descentralizado Funcionalmente o por Servicios.** El Sector Descentralizado Funcionalmente o por Servicios está integrado por las siguientes entidades:

- a. Establecimientos Públicos;
- b. Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica;
- c. Empresas Industriales y Comerciales del Estado;
- d. Empresas Sociales del Estado;
- e. Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios Oficiales;
- f. Sociedades de Economía Mixta;
- g. Sociedades entre entidades públicas;
- h. Entidades Descentralizadas Indirectas e (sic)
- i. Entes universitarios autónomos”

**“Artículo 28. Régimen Jurídico.** Las entidades del Sector Descentralizado funcionalmente o por servicios se regirán por lo previsto en las leyes que de manera general regulan su organización, fines y funciones, por lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, por los Acuerdos que determinan su creación, organización y funciones y por las demás disposiciones legales y administrativas a ellas aplicables”. (Subrayas no originales).

**“Artículo 30. Estructura General del Sector de las Localidades.** El Sector de las localidades está integrado por las Juntas Administradoras Locales y los alcaldes o alcaldesas Locales”.



**“Artículo 36. Sectores Administrativos de Coordinación.** Los Sectores Administrativos de Coordinación tienen por objeto la coordinación y articulación de las grandes áreas especializadas de la gestión Distrital, cuya instancia son los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo.

Se conforman por las secretarías y los departamentos administrativos y por las entidades del Sector Descentralizado adscritas o vinculadas a una secretaría, cabeza de sector.

La secretaría cabeza de sector orienta y lidera la formulación de las políticas, estrategias, planes y programas del sector, con la participación de los organismos y las entidades descentralizadas, funcionalmente o por servicios, que le estén adscritas o vinculadas, así mismo coordina, supervisa y hace el seguimiento de la implementación y ejecución de las políticas, planes y programas”.

Parágrafo 1: La adscripción y vinculación hacen referencia al control administrativo que ejercen los organismos del Sector Central con respecto a las entidades descentralizadas funcionalmente o por servicios, suponiendo la vinculación un mayor grado de autonomía.

Parágrafo 2: La vinculación especial de carácter administrativo se ejercerá en cuanto a las empresas en las cuales el Distrito Capital participa como socio, correspondiéndoles a los representantes distritales en las juntas directivas preservar el patrimonio público del Distrito Capital en el marco que la ley y los estatutos sociales le conceden a los socios.

Las entidades distritales que sean socias en otras empresas deberán igualmente preservar los intereses del Distrito Capital en ellas”. (Subrayas no originales).

**“Artículo 45. Sectores Administrativos de Coordinación.** La Administración del Distrito Capital contará con los siguientes Sectores Administrativos de Coordinación:



- a. Sector Gestión Pública
- b. Modificado por el art. 13, Acuerdo Distrital 637 de 2016. <El nuevo texto es el siguiente> Sector Gobierno.  
El texto original era el siguiente:
  - b. Sector Gobierno, de Seguridad y Convivencia
  - c. Sector Hacienda
  - d. Sector Planeación
  - e. Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo.
  - f. Sector Educación
  - g. Sector Salud
  - h. Sector Integración Social
  - i. Sector Cultura Recreación y Deporte
  - j. Sector Ambiente
  - k. Sector Movilidad
  - l. Sector Hábitat.
- m. Adicionado por el art. 1, Acuerdo Distrital 490 de 2012. <El texto adicionado es el siguiente>. Sector Mujeres.
- n. Adicionado por el art. 1, Acuerdo Distrital 637 de 2016. <El texto adicionado es el siguiente> Sector Seguridad, Convivencia y Justicia.
- o. Adicionado por el art. 1, Acuerdo Distrital 638 de 2016 <El texto adicionado es el siguiente> Sector Gestión Jurídica”.

**Acuerdo Distrital 641 de 2016**, “Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”.

**“ARTÍCULO 1º. Objeto.** El presente Acuerdo tiene por objeto efectuar la reorganización del sector salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual se determinará la fusión de algunas entidades y la creación de otras”.

**“ARTÍCULO 32º. Integración del Sector Salud.** El Sector Salud está integrado por la Secretaría Distrital de Salud, cabeza del Sector, y las siguientes entidades y organismos:

**Entidades Adscritas:**

Establecimiento público: Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS,



*Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.*

**Entidades con vinculación especial:**

*Sociedad de Economía Mixta: Capital Salud EPS-S S.A.S.*

*Entidad sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica.*

*Entidad sin ánimo de lucro mixta: Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud.*

**Organismos:**

*Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.*

*Comité Directivo de Red". (Subrayas no originales).*


Así las cosas y de conformidad con los apartes normativos anteriormente relacionados, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional verifica que Capital Salud EPS-S SAS, conforma el Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, siendo una **entidad descentralizada con vinculación especial** a este sector administrativo, cuyo régimen y objeto están establecidos en los artículos 1 y 4 del Documento de Constitución Capital Salud EPS-S SAS del primero de julio de 2009.

Atentamente,



**NANCY MILENA PINEDA JAIMES**  
Directora Distrital de Desarrollo Institucional (e)

c.c. Doctora Luz Karime Fernández Castillo. Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Secretaría General de la Alcaldía Mayor. Carrera 8 No. 10 – 65

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez. Profesional Especializado DDDI   
Revisó: Nancy Milena Pineda Jaimes. Directora Distrital de Desarrollo Institucional (e)